

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.826

LEY 3826

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3826

LEY 3826

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorizase a

la Municipalidad

de Veinticinco de Mayo, a vender en remate público el edificio de propiedad municipal, ubicado en la calle Nueve, esquina Veintisiete, manzana 1, Sección C, del plano oficial, compuesto de metros 38 con 90 de frente a la calle Veintisiete, por metros 51 con 10 de frente a la calle Nueve, cuyo producido será destinado exclusivamente a la construcción del nuevo edificio municipal.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3826. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).